

CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que el pasado jueves 11 de noviembre de 2021, el suscrito funcionario estuvo presto en las instalaciones de la Judicatura a efectos de notificar personalmente al demandado en la forma establecida en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso, sin que el extremo procesal pasivo hubiese comparecido, ni tampoco aportó los medios necesarios para que ello se materializara.

EL SANTUARIO (ANT) 16 DE NOVIEMBRE DE 2021



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre dieciseis (16) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario de pertenencia
DEMANDANTE	Martha Lucía Parra Gómez
DEMANDADO	Francisco Javier López Ramírez
RADICADO	05 697 31 12 001 2015-000644 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Fija fecha
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha procedido a notificar el auto admisorio de la demanda al demandado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ por aviso, ni tampoco compareció cuando fue requerida por el Despacho para que lo hiciera a través de un empleado del Juzgado, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo procesal activo para que dentro del término de 30 días materialice la notificación del señor LÓPEZ RAMÍREZ, so pena de decretar el desistimiento tácito en este asunto.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 098 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 17 de **noviembre del año 2021***

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario